



VOTO PARTICULAR CONCURRENTE QUE REALIZAN LAS CONSEJERAS CRISTINA CRUCES ROLDÁN, MARÍA LUISA PÉREZ PÉREZ Y CARMEN FERNÁNDEZ MORILLO Y LOS CONSEJEROS EUGENIO COSGAYA HERRERO, FRANCISCO CERVANTES BOLAÑOS Y EDUARDO CASTRO MALDONADO A LA RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL PLURALISMO POLÍTICO DE PALOS TV (PLENO 7 DE MARZO DE 2012)

Los estudios trimestrales de pluralismo del CAA realizan el visionado, clasificación y tratamiento posterior que permiten el comportamiento de las televisiones públicas que tienen que cumplir especialmente con principios como el pluralismo político o la neutralidad. Las tendencias que se vienen marcando con los informes indican que éste se encuentra mejor asentado en el operador autonómico que en las cadenas locales, algunas de las cuales llaman poderosamente la atención por la práctica desaparición en sus informativos de tiempos de palabra de otros actores políticos que no sean los del equipo o partido en el gobierno. En este sentido, se ha puesto de manifiesto el comportamiento extremo de prestadores como Fuengirola TV.

De la solvencia de los análisis del CAA da cuenta el hecho de que, sólo hace unos días, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía haya confirmado la resolución del CAA sobre la falta de pluralismo político de la televisión municipal del Ayuntamiento gaditano, Onda Cádiz, según la cual el PP, que gobierna en esta ciudad, acapara la mayor parte del tiempo de emisión y la publicidad institucional se usa para favorecer la imagen de la alcaldesa, basándose en 128 piezas informativas y 77 anuncios institucionales emitidos por Onda Cádiz en tres semanas de enero y febrero de 2007.

Desde hace tiempo, la televisión municipal de Palos viene siendo objeto de las quejas de la ciudadanía, en relación con la falta de cabida de opiniones ajenas al alcalde y el equipo de gobierno del PP, y por su falta de neutralidad. Entre las nueve quejas recibidas encontramos frases muy expresivas acerca del silenciamiento de la oposición, el máximo protagonismo del alcalde, el sesgo de las noticias, la descalificación de la oposición, la presencia en sus tertulias exclusivamente de afines al PP, el autobombo político, la publicidad calificada como "totalitaria" del PP, la falta de separación entre informaciones y opiniones, la prohibición de determinadas grabaciones, los comentarios que califican de malintencionados, la falta de contrastación de las noticias, el silenciamiento y la ausencia de un comportamiento democrático. El visionado que hemos realizado de algunos de estos informativos, concretamente en 2011, demostraba que se producía, por ejemplo los días 12, 13 y 14 de abril, la emisión del acto de presentación del candidato del PP a la alcaldía dentro de un bloque de noticias, con comentarios e intervenciones, ocupando una hora de dicho informativo, y finalizando con el discurso completo del protagonista, el alcalde, sin intervenciones periodísticas posteriores al primer cuarto de hora. La emisión incluía asimismo dos vídeos de promoción del alcalde y el PP (ien el informativo!) que concluía con el lema de la campaña, un cartel publicitario del candidato y su partido, y —en este mismo informativo— otros 20 minutos en el que el único actor político volvía a ser Carmelo Romero. En otros informativos,

Código Seguro de verificación: upjp2UFp/imj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PÉREZ PÉREZ MARIA LUISA	FECHA	09/03/2012
	FERNANDEZ MORILLO MARIA DEL CARMEN		
	CRUCES ROLDAN CRISTINA JOSE		
ID. FIRMA	10.226.134.100	upjp2UFp/imj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 3
 upjp2UFp/imj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j			

Código Seguro de verificación: dgrCekqu+LZLf4XY18+8ATJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	COSGAYA HERRERO EUGENIO	FECHA	09/03/2012
	CASTRO MALDONADO EDUARDO		
ID. FIRMA	10.226.134.100	dgrCekqu+LZLf4XY18+8ATJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 3
 dgrCekqu+LZLf4XY18+8ATJLYdAU3n8j			

la presentadora y la locución incluían opiniones políticas acusando a políticos como Griñán o Chaves de "hacer de la política su medio de vida" o de que peligraba el "granero del voto socialista andaluz", así como que eso "les tenía nerviosos y tirándose los platos en las trastiendas de las sedes socialistas". Estas palabras, que hemos podido visionar, en los labios de la presentadora de un informativo de una televisión pública de Andalucía (*Es noticia*, 16 y 18 de abril de 2011).


El propio CAA resolvió en 2009 acerca de la vulneración de la neutralidad en dicha televisión estimando una queja sobre una pieza de publicidad o propaganda política prohibida por nuestro ordenamiento jurídico, que quebraba el principio de imparcialidad que debe presidir la actuación de un operador público. Se advertía entonces al operador de su obligación de respetar estos principios, así como sobre la utilización de imágenes de menores en los medios, y se requería para abstenerse de emitir contenidos como los denunciados, al aparecer la información de forma no contrastada y partidista, propagandísticamente y con una finalidad esencialmente político. De todo ello se daba traslado al Pleno de la Corporación Municipal.


De nuevo encontramos una denuncia ciudadana al comportamiento de Palos TV sobre noticias sectarias y ausencia de valoraciones de la oposición sobre gestión municipal. Los técnicos del CAA ha cubierto los trámites administrativos y requerimientos al operador, que han tenido que reiterarse para que éste remita las grabaciones, el Área de Contenidos ha realizado un análisis impecable de contenidos de los informativos de esta televisión pública, según los criterios acordados unánimemente por el pleno del CAA.

El estudio ha tenido que ampliarse a mucho tiempo de emisión (casi cuatro horas en total), en 14 días aleatorios, esto es el doble de lo habitual en esta institución, y lamentablemente se ha confirmado que la cobertura de informativos de Palos TV es discrecional, tanto en los días en que se cubre el derecho a la información de la ciudadanía, como en los horarios y tiempos totales de emisión de estos espacios, lo que supone una mala práctica añadida en el cumplimiento de este deber por parte de una televisión pública.

Sin embargo, sobre lo que se pronuncia el Consejo a tenor de la queja, el pluralismo, alcanza resultados incontestables: en el caso del Ayuntamiento de Palos únicamente aparecen concejales del PP y, en ninguna de las noticias ni políticas ni de otra naturaleza sobre las que se produzca el pronunciamiento de concejales del PSOE o de A.P.IN. tienen cabida. Ello, a pesar de que participan del Ayuntamiento con 6 concejales en total, frente al alcalde y otros 6 del PP. Sólo encontramos otros grupos políticos representados en noticias de fuera de Palos, concretamente 14, 28, 54 y 28 segundos en estas casi cuatro horas de análisis. Ni siquiera dos minutos en total, lo que va en contra del derecho a la pluralidad de la expresión de los agentes políticos que no son del Partido Popular en el gobierno.

Por el contrario, sólo tres de éstos, alcalde y dos concejales, obtienen más del 90% del tiempo de palabra de actores políticos, y concretamente Carmelo Romero, alcalde de Palos del PP, el 77.85% del total. Ello, sin incorporar aquí otros actores que pudieran pertenecer igualmente al Partido Popular y que, por

Código Seguro de verificación: upjp2UFp/1mj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PÉREZ PÉREZ MARIA LUISA	FECHA	09/03/2012
	FERNANDEZ MORILLO MARIA DEL CARMEN		
	CRUCES ROLDAN CRISTINA JOSE		
ID. FIRMA	10.226.134.100	upjp2UFp/1mj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 3
 upjp2UFp/1mj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j			

Código Seguro de verificación: dqrCekqu+LZLF4XY18+8ATJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	COSGAYA HERRERO EUGENIO	FECHA	09/03/2012
	CASTRO MALDONADO EDUARDO		
ID. FIRMA	10.226.134.100	dqrCekqu+LZLF4XY18+8ATJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 3
 dqrCekqu+LZLF4XY18+8ATJLYdAU3n8j			

no ocupar cargos políticos, no fueran contabilizados en este apartado, sino en otros actores del mundo económico, la administración u otros, y por cuya naturaleza no forman parte del debate partidario, como unánimemente se decidió por el pleno del CAA el 30 de abril de 2008.

Conste, en este sentido, que no cabe aducir la escasa presencia de crónica política a favor del operador y en contra de la Resolución: precisamente, escamotear la crónica política y situar la información en el espacio institucional, impidiendo aquí la voz de la oposición. ¿No ha sido posible permitirle la palabra, no sólo en crónica política, sino tampoco en deporte, en economía o negocios, arte, educación, sociedad, sanidad u otras informaciones? ¿Es que la oposición no tiene nada que decir? ¿Qué ocurriría con los acuerdos y votos particulares si este comportamiento se produjera en otro tipo de televisiones públicas, como la RTVA? No nos cabe duda de que la alarma y el apoyo a una resolución de esta naturaleza sería unánime en el Pleno.

Todo ello se agrava con el hecho de que, como se ha puesto en conocimiento de los miembros del Consejo, se produce la repetición en buche de estos informativos hasta tres y cuatro veces diarias, lo que incrementa la penetración de este tipo de información no plural, a beneficio del gobierno municipal y particularmente de su alcalde.

Los resultados son evidentes y admiten poca discusión, ni teórica ni metodológicamente. Palos TV se nos presenta como una correa de transmisión del equipo de gobierno en sus tiempos de voz, como tantas otras de estas emisoras municipales que tienen una función más parecida al gabinete de comunicación del alcalde que a cumplir con el deber de ofrecer una información neutral y plural a la ciudadanía.

Por ello votamos afirmativamente a la estimación de la queja, y la resolución que se trae a pleno: **los informativos de Palos TV no ofrecen oportunidad a la ciudadanía para conocer la posición de quienes no están en el equipo de gobierno, y ello se produce tanto en la crónica política como en todo tipo de información.**

Nuestro voto afirmativo es coherente con las funciones de velar por el pluralismo y la neutralidad que en la queja presentada se ponen en cuestión, y en cumplimiento de los principios básicos suscritos por todos los consejeros de la Institución en su Código Deontológico respecto a su objetividad, integridad, ecuanimidad, neutralidad e imparcialidad, y a la neutralidad exigida a estos cargos públicos en el art 8 de la Ley 1/2004, de creación del CAA y los deberes de objetividad, imparcialidad y neutralidad contenidos igualmente en el art 14.2 de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, que son imperativo legal en las decisiones de los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Código Seguro de verificación: upjp2Ufp/imj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PÉREZ PEREZ MARIA LUISA	FECHA	09/03/2012
	FERNANDEZ MORILLO MARIA DEL CARMEN		
	CRUCES ROLDAN CRISTINA JOSE		
ID. FIRMA	10.226.134.100	PÁGINA	3 / 3
 upjp2Ufp/imj4FzcxWzQSzJLYdAU3n8j			

Código Seguro de verificación: dgrCekqu+LZLf4XY18+8ATJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	COSGAYA HERRERO EUGENIO	FECHA	09/03/2012
	CASTRO MALDONADO EDUARDO		
ID. FIRMA	10.226.134.100	PÁGINA	3 / 3
 dgrCekqu+LZLf4XY18+8ATJLYdAU3n8j			